

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0714-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
Fecha:	26/06/2018
Hora:	16:12:43.90...
Folios:	

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRÓRROGA LA VIGENCIA DE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 131-0082 del 30 de enero de 2018, modificada mediante la Resolución 131-0230 del 06 de marzo de 2018, notificada vía correo electrónico el día 08 de marzo de 2018, esta Corporación **OTORGÓ** el **APROVECHAMIENTO** de **ÁRBOLES AISLADOS**, al **MUNICIPIO DE LA CEJA**, con Nit N° 890.981.207-5, a través de su representante legal el señor Alcalde **ELKIN RODOLFO OSPINA OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.686.822, para realizar la intervención de veinte (20) individuos mediante el sistema de tala rasa y tres (3) individuos mediante el sistema de poda, localizados en el parque principal del municipio de La Ceja.

1.1 Que la mencionada Resolución 131-0230 del 06 de marzo de 2018, la Corporación otorgó un plazo de ejecución del aprovechamiento forestal por término de tres (3) meses contados a partir de la notificación del acto administrativo.

2. Que mediante oficio con radicado 131-4463 del 05 de junio de 2018, la Secretaría de Infraestructura, Ambiente y Hábitat del municipio de La Ceja, solicita ante la Corporación prórroga para realizar la ejecución del aprovechamiento otorgado mediante la Resolución 131-0082 del 30 de enero de 2018, modificada mediante la Resolución 131-0230 del 06 de marzo de 2018, aduciendo entre otros que: (...) *"Debido a la naturaleza y complejidad de la ejecución del proyecto denominado PRIMERA ETAPA DE LA MODERNIZACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO - SUBREGION DEL ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, no se han podido adelantar las intervenciones silviculturales autorizadas al Municipio de La Ceja mediante Resolución 131-0230- 2018, pues desde lo técnico y lo financiero se priorizaron actividades asociadas a la modernización de redes de energía, telecomunicación, acueducto y aguas lluvias, además de trabajos de adecuación de andenes y vías perimetrales, para mitigar el impacto negativo sobre establecimientos comerciales, y en general, sobre la circulación alrededor y dentro del Parque. Por ello, solicitamos amablemente una modificación a la Resolución 131-0230-2018 (vigente a la fecha), en la que se nos otorgue un PLAZO MÁXIMO para la ejecución de las actividades asociadas al aprovechamiento forestal, con el fin de seguir garantizando el normal desarrollo de las obras, y de esta manera concluir con la mitigación del riesgo identificado y asociado a dichos individuos arbóreos (...)"*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS REGIONAL

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución"*

(...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

El artículo 2.2.1.1.7.12 de Decreto 1076 de 2015 señala "**Vigencia de permisos de aprovechamiento.** La vigencia de los permisos forestales será fijada de acuerdo a la clase de aprovechamiento solicitado, la naturaleza del recurso, la oferta disponible, la necesidad de establecer medidas para asegurar su renovabilidad, la cuantía y la clase de inversiones, sin exceder el plazo máximo y las condiciones establecidas en el artículo 55 del Decreto – Ley 2811 de 1974"

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. PRORROGAR la vigencia de la Resolución 131-0230 del 06 de marzo de 2018, mediante la cual se **OTORGÓ** permiso de aprovechamiento de árboles aislados al **MUNICIPIO DE LA CEJA**, con Nit N° 890.981.207-5, a través de su representante legal el señor Alcalde **ELKIN RODOLFO OSPINA OSPINA**, identificado con cedula de ciudadanía número 79.686.822, para realizar la intervención de veinte (20) individuos mediante el sistema de tala rasa y de tres (3) individuos mediante el sistema de poda, localizados en el parque principal del municipio de La Ceja, por un término de **(4) cuatro meses** contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. INFORMAR a la Entidad Municipal a través de su Representante Legal que el producto del aprovechamiento puede ser comercializado y/o transportado.

Parágrafo 1º. De conformidad con la Resolución 1909 del 2017, modificada mediante Resolución 81 del 2018, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se estable el Salvoconducto Único Nacional en Línea, los usuarios que a partir del 20 de abril del 2018, requieran movilizar productos maderables provenientes de aprovechamientos forestales, deberán solicitar los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (Vital), para mayor información dirigirse a la Ventanilla Integral de Servicio al Cliente de la Regional Valles de San Nicolás.

Parágrafo 2º. No deben movilizar madera con salvoconductos vencidos o adulterados, como tampoco sin éste documento que autoriza el transporte.

ARTICULO TERCERO. INFORMAR a la Entidad Municipal a través de su Representante Legal, que las demás condiciones y obligaciones establecidas mediante Resolución 131-0082 del 30 de enero de 2018, modificada mediante Resolución 131-0230 del 06 de marzo de 2018, continúan plenamente vigentes y sin modificaciones.



ARTICULO CUARTO. ADVERTIR a la Entidad Municipal a través de su Representante Legal que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Parágrafo. Cornare realizará visita de control y seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la medida de compensación recomendada.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE LA CEJA**, a través de su representante legal el señor Alcalde **ELKIN RODOLFO OSPINA OSPINA**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en la mencionada Ley.

ARTÍCULO SÉXTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expedientes: 05.376.16.2017

Proceso: Tramita Ambiental.

Asunto: Aprovechamiento Forestal - Prórroga.

Proyectó: Juan Diego Urrego

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z

Fecha: 22/06/2018

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RÍO NEGRO - NARE

